



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCUARTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEXTA SESION EXTRAORDINARIA

AÑO 2003

VOL. LII

San Juan, Puerto Rico

Sábado, 12 de julio de 2003

Núm. 3

A las seis y treinta y siete minutos de la tarde (6:37 p.m.) de este día, sábado, 12 de julio de 2003, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Antonio J. Fas Alzamora.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana y Antonio J. Fas Alzamora, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

INVOCACION

El Diácono Carlos Morales, y el Reverendo Heriberto Martínez, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

DIACONO MORALES: La Palabra de Dios tomada del Eclesiástico nos va a inspirar en los trabajos de esta sesión y para ello vamos a utilizar el capítulo 2 de este Libro del Eclesiástico. Y vamos a leerlo para meditación nuestra en el Nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén: "Hijo, si te has decidido por servir al Señor, prepárate para la prueba, camina con conciencia recta y mantente firme y en tiempo de adversidad no te inquietes. Apégate al Señor y no te alejes para que tengas éxito en tus últimos días. Todo lo que te suceda, acéptalo y cuando te toque las humillaciones, sé paciente, porque se purifica el oro en el fuego y los que siguen al Señor en el horno de la humillación. Confía en El, El te cuidará, sigue la senda recta y espera en El. Los que temen al Señor, esperen su misericordia y no se desvíen." Palabra del Señor.

REVERENDO TEXIDOR: Oramos a Dios. Señor, gracias, siempre permítenos que en nuestro corazón exista en primer orden la palabra de gratitud y que nos den la capacidad y la fortaleza para seguir la senda recta, la que nos lleva, Señor, directamente a la experiencia más

trascendente del encuentro contigo, que no es otra cosa que el encuentro con aquellos y aquellas que viven en nuestra comunidad que tienen necesidad. Y en la medida en que nosotros caminemos por esa senda recta, nosotros vamos a seguir sirviendo a aquellos que sí tienen necesidad. Bendice al Senado de Puerto Rico en esta hora y permite que todos los trabajos que estén ante su consideración en esta tarde, puedan lograr un final adecuado que cumpla, Señor, con los requisitos primarios, que sea simplemente una expresión de gratitud a Ti, a través del servicio a aquellos que necesitan.

Bendice al Presidente, a los Portavoces de Mayoría y Minoría, a todos los Senadores y Senadoras y a todos los hermanos y hermanas que trabajan directa o indirectamente con este Alto Cuerpo. Y permite, mi Dios, que tu Presencia sea la constante, que tu iluminación, esa iluminación del Espíritu de Dios abra nuestros entendimientos y nos haga caminar en unidad, en unidad de propósitos y voluntad indistintamente a nuestras diferencias, buscando, Señor, siempre el bienestar general de la gran mayoría de nuestro pueblo. Gracias, mi Dios, recibe esta ofrenda de nuestro compromiso y sacrificio como una de gratitud por las bendiciones que recibimos todos los días. Y gracias, Señor, por todas tus bendiciones. Oramos en el Nombre de Jesús, y a través de El te damos la gloria y la honra por siempre a Ti, oh, Dios. Amén.

DIACONO MORALES: El Cuerpo de Capellanes, como siempre, recibe muchas veces petición y en esta hora de oración como familia en este Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, queremos hacer oración por Ineabelle Cintrón Vázquez, una joven que ha sido operada en el Centro Médico, sobrina de Irma Vázquez, que trabaja en la Oficina del Diario de Sesiones del Senado; así como de David Lugo Vega, que es operado en el Centro Médico, el papá de Joaquín Lugo, que trabaja en la Oficina de Archivo. A estas dos personas, nuestra oración y nuestro deseo de pronta recuperación y consuelo, y saber que el Señor está al lado de estos enfermos, para nuestros compañeros que laboran en este Honroso Cuerpo. Amén.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. AGOSTO ALICEA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Modesto Agosto Alicea.

SR. AGOSTO ALICEA: Para que se deje pendiente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 2346, con enmiendas.

SR. AGOSTO ALICEA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Modesto Agosto Alicea.

SR. AGOSTO ALICEA: Que se den por recibidos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyecto de Ley radicado y referido a comisión por el señor Presidente. Se prescinde de la lectura a moción del señor Modesto L. Agosto Alicea:

PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 2350

Por los señores Fas Alzamora y Ramos Vélez:

“Para enmendar la Sección 8 del Título II de la Ley Núm. 115 de 21 de junio de 1968, según enmendada, conocida como la “Ley de Derecho al Trabajo” a fin de que se le reconozca el derecho de una licencia por enfermedad a los trabajadores cobijados por la misma.”
(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. de la C. 3845 y la R. Conc. de la C. 31 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó desistir de la Conferencia sobre las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 3843; que ha resuelto disolver la Comisión de Conferencia de la Cámara y acepta las enmiendas en relación con dicha medida legislativa.

SR. AGOSTO ALICEA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Modesto Agosto Alicea.

SR. AGOSTO ALICEA: Que se den por leídos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del licenciado Ramón M. Jiménez Fuentes, Secretario, Comisión Estatal de Elecciones, una comunicación, remitiendo la certificación de los dos (2) candidatos no electos de distritos senatoriales por el PNP con la mayor proporción de votos depositados a su favor en sus respectivos distritos senatoriales.

Del señor Héctor R. Rosario, Director Ejecutivo, Autoridad de Energía Eléctrica, una comunicación, remitiendo contestación a la petición del senador Orlando Parga Figueroa, aprobada el 15 de mayo de 2003.

SR. AGOSTO ALICEA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Modesto Agosto Alicea.

SR. AGOSTO ALICEA: Que se nos suministre copia del inciso B y que se dé por leído el inciso A.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Que se den por recibidos los informes del Cuerpo, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

PROYECTOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES PARA LA FIRMA DEL PRESIDENTE

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cuarenta y dos comunicaciones remitiendo, firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, el P. de la C. 3497 (Conf.) y las R. C. de la C. 3170; 3177; 3182; 3184; 3186; 3187; 3188; 3194; 3196; 3197; 3198; 3201; 3202; 3204; 3206; 3208; 3209; 3211; 3216; 3221; 3222; 3224; 3229; 3230; 3238; 3244; 3246; 3247; 3251; 3254; 3255; 3263; 3267; 3268; 3269; 3271; 3273; 3274; 3275; 3276 y 3277.

SR. AGOSTO ALICEA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Modesto Agosto Alicea.

SR. AGOSTO ALICEA: Para que se den por leídos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador José A. Ortiz Daliot:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a doña Teresa Apellaniz con motivo del homenaje que le rinde la Asociación Puertorriqueña de Parkinson, Inc., por su destacada labor en el campo de la pintura.

Que, asimismo, se le entregue copia de esta Moción a doña Teresa Apellaniz durante los actos de homenaje de la Asociación Puertorriqueña de Parkinson, Inc., a las personas que a pesar de padecer esta condición se han destacado en las artes, las ciencias, el deporte, la educación y el servicio público.”

Por el senador José A. Ortiz Daliot:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a don Emilio Díaz Varcárcel con motivo del homenaje que le rinde la Asociación Puertorriqueña de Parkinson, Inc., por su destacada labor en el campo de la escritura.

Que, asimismo, se le entregue copia de esta Moción a don Emilio Díaz Varcárcel durante los actos de homenaje de la Asociación Puertorriqueña de Parkinson, Inc., a las personas que a pesar de padecer esta condición se han destacado en las artes, las ciencias, el deporte, la educación y el servicio público.”

Por el senador José A. Ortiz Dalíot:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al doctor Lionel Fernández con motivo del homenaje que le rinde la Asociación Puertorriqueña de Parkinson, Inc., por su destacada labor en los campos de la escritura, la poesía y la pintura.

Que, asimismo, se le entregue copia de esta Moción al doctor Lionel Fernández durante los actos de homenaje de la Asociación Puertorriqueña de Parkinson, Inc., a las personas que a pesar de padecer esta condición se han destacado en las artes, las ciencias, la educación, el deporte y el servicio público.”

Por el senador José A. Ortiz Dalíot:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a don Doel García con motivo del homenaje que le rinde la Asociación Puertorriqueña de Parkinson, Inc., por su destacada labor en el campo del servicio público.

Que, asimismo, se le entregue copia de esta Moción a don Doel García durante los actos de homenaje de la Asociación Puertorriqueña de Parkinson, Inc., a las personas que a pesar de padecer esta condición se han destacado en las artes, las ciencias, el deporte, la educación y el servicio público.”

Por el senador José A. Ortiz Dalíot:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a don José “Pepe” Iguina con motivo del homenaje que le rinde la Asociación Puertorriqueña de Parkinson, Inc., por su destacada labor en los campos de la poesía y la filosofía.

Que, asimismo, se le entregue copia de esta Moción a don José “Pepe” Iguina durante los actos de homenaje de la Asociación Puertorriqueña de Parkinson, Inc., a las personas que a pesar de padecer esta condición se han destacado en las artes, las ciencias, el deporte, la educación y el servicio público.”

Por el senador José A. Ortiz Dalíot:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a don Leo Latroum con motivo del homenaje que le rinde la Asociación Puertorriqueña de Parkinson, Inc., por su destacada labor en el campo de la química.

Que, asimismo, se le entregue copia de esta Moción a don Leo Latroum durante los actos de homenaje de la Asociación Puertorriqueña de Parkinson, Inc., a las personas que a pesar de padecer esta condición se han destacado en las artes, las ciencias, la educación, el deporte y el servicio público.”

Por el senador José A. Ortiz Dalíot:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a don Mario Viguí con motivo del homenaje que le rinde la Asociación Puertorriqueña de Parkinson, Inc., por su destacada labor en el campo de la cinematografía.

Que, asimismo, se le entregue copia de esta Moción a don Mario Viguí durante los actos de homenaje de la Asociación Puertorriqueña de Parkinson, Inc., a las personas que a pesar de padecer esta condición se han destacado en las artes, las ciencias, el deporte, la educación y el servicio público.”

Por el senador José A. Ortiz Dalíot:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a don Francisco Matos Paoli con motivo del homenaje que le rinde la Asociación Puertorriqueña de Parkinson, Inc., por su destacada labor en el campo de la poesía.

Que, asimismo, se le entregue copia de esta Moción a don Francisco Matos Paoli durante los actos de homenaje de la Asociación Puertorriqueña de Parkinson, Inc., a las personas que a pesar de padecer esta condición se han destacado en las artes, las ciencias, el deporte, la educación y el servicio público.”

Por el senador José A. Ortiz Dalíot:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a doña Gladys Meléndez con motivo del homenaje que le rinde la Asociación Puertorriqueña de Parkinson, Inc., por su destacada labor en el campo de la poesía.

Que, asimismo, se le entregue copia de esta Moción a doña Gladys Meléndez durante los actos de homenaje de la Asociación Puertorriqueña de Parkinson, Inc., a las personas que a pesar de padecer esta condición se han destacado en las artes, las ciencias, el deporte, la educación y el servicio público.”

Por el senador José A. Ortiz Dalíot:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a don Luis A. Rivera Alejandro con motivo del homenaje que le rinde la Asociación Puertorriqueña de Parkinson, Inc., por su destacada labor en el campo del arbitraje deportivo internacional.

Que, asimismo, se le entregue copia de esta Moción a don Luis A. Rivera Alejandro durante los actos de homenaje de la Asociación Puertorriqueña de Parkinson, Inc., a las personas que a pesar de padecer esta condición se han destacado en las artes, las ciencias, el deporte, la educación y el servicio público.”

Por el senador José A. Ortiz Dalíot:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a don Manuel Rivera Morales con motivo del homenaje que le rinde la Asociación Puertorriqueña de Parkinson, Inc., por su destacada labor en el campo de la locución deportiva.

Que, asimismo, se le entregue copia de esta Moción a don Manuel Rivera Morales durante los actos de homenaje de la Asociación Puertorriqueña de Parkinson, Inc., a las personas que a pesar de padecer esta condición se han destacado en las artes, las ciencias, el deporte, la educación y el servicio público.”

Por el senador José A. Ortiz Daliot:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a don Israel Rivera Náter con motivo del homenaje que le rinde la Asociación Puertorriqueña de Parkinson, Inc., por su destacada labor en el campo de la poesía.

Que, asimismo, se le entregue copia de esta Moción a don Israel Rivera Náter durante los actos de homenaje de la Asociación Puertorriqueña de Parkinson, Inc., a las personas que a pesar de padecer esta condición se han destacado en las artes, las ciencias, el deporte, la educación y el servicio público.”

Por el senador José A. Ortiz Daliot:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a don Masso Rivera con motivo del homenaje que le rinde la Asociación Puertorriqueña de Parkinson, Inc., por su destacada labor en el campo de la música.

Que, asimismo, se le entregue copia de esta Moción a don Masso Rivera durante los actos de homenaje de la Asociación Puertorriqueña de Parkinson, Inc., a las personas que a pesar de padecer esta condición se han destacado en las artes, las ciencias, el deporte, la educación y el servicio público.”

Por el senador José A. Ortiz Daliot:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a doña Paloma Sánchez con motivo del homenaje que le rinde la Asociación Puertorriqueña de Parkinson, Inc., por su destacada labor en el campo de la poesía.

Que, asimismo, se le entregue copia de esta Moción a doña Paloma Sánchez durante los actos de homenaje de la Asociación Puertorriqueña de Parkinson, Inc., a las personas que a pesar de padecer esta condición se han destacado en las artes, las ciencias, el deporte, la educación y el servicio público.”

Por el senador José A. Ortiz Daliot:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a don Monserrate Tirado con motivo del homenaje que le rinde la Asociación Puertorriqueña de Parkinson, Inc., por su destacada labor en el campo de la educación universitaria.

Que, asimismo, se le entregue copia de esta Moción a don Monserrate Tirado durante los actos de homenaje de la Asociación Puertorriqueña de Parkinson, Inc., a las personas que a pesar de padecer esta condición se han destacado en las artes, las ciencias, el deporte, la educación y el servicio público.”

Por la senadora Miriam J. Ramírez:

“La Senadora que suscribe propone que este Alto Cuerpo exprese sus más sentidas condolencias a los familiares de don Rafael Zapata Pagán, quien falleció el lunes 30 de junio de 2003. Don Rafael nació el día 14 de junio de 1925 y le sobreviven sus hijos Nadja Pardo y Andrés Rafael Zapata. Por espacio de cuarenta (40) años sirvió con orgullo en la Fuerza Aérea de los Estados Unidos y se retiró honrosamente con el rango de “Master Sergeant.”

Que este Alto Cuerpo eleve una plegaria al Todopoderoso por el eterno descanso de su alma y exprese la solidaridad de este Alto Cuerpo a los familiares y amigos de este destacado veterano puertorriqueño, quien con su ejemplo de servicio y patriotismo constituye un digno ejemplo de dedicación y sacrificio para todos sus compatriotas.

Que a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo se le remita copia certificada de esta Moción preparada en forma de pergamino a sus familiares, a través de su hijo Andrés Rafael.”

Por el senador Orlando Parga Figueroa:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus más sentidas condolencias al señor Alan Mejías, propietario de Cadena Radio Puerto Rico con motivo del fallecimiento del señor Ramiro Obrador , Administrador de WIAC.

Reciban nuestro más sentido pésame la gerencia y empleados de WIAC.

Rogamos al Señor les colme de paz y sosiego ante tan sensible pérdida.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección P.O Box 4504 San Juan, P.R 00902.”

Por el senador Orlando Parga Figueroa:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus más sentidas condolencias al señor Miguel Toro con motivo del fallecimiento de su nieta Camila Sofia Toro Rodríguez.

Reciban nuestro más sentido pésame sus padres el señor Edgardo Toro y la señora Jennifer Rodríguez.

Rogamos al Señor les colme de paz y sosiego ante tan sensible pérdida.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección Calle Méndez Vigo 199 oeste, Mayagüez, P.R 00680.”

Por el senador Orlando Parga Figueroa:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus más sentidas condolencias al señor Eliasib González Rodríguez con motivo del fallecimiento de su señora esposa María González Rivera.

Reciban nuestro más sentido pésame sus hijos, Ana Marie, Brenda Liz y Eliasib Jr.

Rogamos al Señor les colme de paz y sosiego ante tan sensible pérdida.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección Jardines de Cayey I Calle 5 C-2 Cayey, P.R 00736.”

SR. AGOSTO ALICEA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Modesto Agosto Alicea.

SR. AGOSTO ALICEA: Para que se dejen pendiente todas las mociones de felicitaciones en el Anejo A.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. AGOSTO ALICEA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Modesto Agosto Alicea.

SR. AGOSTO ALICEA: Sí, aunque solicitamos que se dejen pendiente todas las mociones de felicitaciones en el Anejo A, queremos que se excluya la moción presentada por la senadora Miriam Ramírez de Ferrer y por el señor Orlando Parga Figueroa.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MARTIN GARCIA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Fernando Martín.

SR. MARTIN GARCIA: Para que se descargue la Resolución Concurrente del Senado 79, que está en la Comisión de Reglas y Calendario.

SR. PRESIDENTE: A la moción de descargue del compañero Fernando Martín, ¿hay alguna objeción?

SR. AGOSTO ALICEA: Hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Hay objeción. Aquellos que estén a favor dirán que sí...

SR. MARTIN GARCIA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Martín.

SR. MARTIN GARCIA: Si se trata de una votación, voy a solicitar levantar la cuestión de quórum.

SR. AGOSTO ALICEA: Señor Presidente, para un receso en Sala de dos (2) minutos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la sesión. Habiendo un planteamiento de quórum, pásese lista, señor Secretario.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Orlando Parga Figueroa, Miriam J. Ramírez, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero y Antonio J. Fas Alzamora, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Habiendo quince (15) Senadores, hay el quórum reglamentario. Procede entonces continuar con la votación. Aquellos que estén a favor de la moción de descargue del compañero Fernando Martín, favor de decir sí. Aquellos que estén en contra, favor de decir no. Derrotada. Adelante con otro asunto.

SR. AGOSTO ALICEA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Modesto Agosto Alicea.

SR. AGOSTO ALICEA: Que se abra un Calendario y que se incluyan las siguientes medidas: el Proyecto de la Cámara 3845, la Resolución del Senado 1047, Proyecto del Senado 2346, la Resolución del Senado 3246 y la Resolución del Senado 3041.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. AGOSTO ALICEA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Agosto Alicea.

SR. AGOSTO ALICEA: Que se proceda con la lectura de las medidas incluidas en este Calendario.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario.

Les quiero notificar a los compañeros, antes que comience la lectura, que no vamos a tener “double header”, que tan pronto se atienda el Calendario, vamos a una Votación Final y nos vamos.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3845, el cual fue descargado de la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos.

“LEY

Para enmendar el Artículo 1; reenumerar los Artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 como Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, respectivamente; añadir un nuevo Artículo 2; eliminar los incisos (c), (f), (g), (h), (i) y (j), redesignar los incisos (d) y (e) como (e) y (f), respectivamente, añadir unos nuevos incisos (c), (d), (g) y (h) y enmendar el redesignado inciso (f) del reenumerado Artículo 3; enmendar el reenumerado Artículo 4; enmendar los incisos (g), (i) y (k) del reenumerado Artículo 5; enmendar los incisos (b), (e) y (h) y añadir los incisos (k), (l), y (m) al reenumerado Artículo 6; enmendar el reenumerado Artículo 7; enmendar el reenumerado Artículo 8; enmendar el primer párrafo y el inciso (a) del reenumerado Artículo 9; enmendar el reenumerado Artículo 12 de la Ley Núm. 54 de 17 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivo Salarial para la Creación de Empleos”, a fin de que sea conocida como “Ley de Empleo Directo al Centro Urbano”; establecer como política pública la revitalización y fortalecimiento del comercio en los centros urbanos a través de la creación de empleos; fomentar la creación de nuevos negocios; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La actual Administración del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se ha caracterizado por la incesante búsqueda de alternativas que promuevan el desarrollo económico de nuestro pueblo. A esos fines, se han desarrollado programas con el propósito de crear y mantener más y mejores empleos en todo el país. A pesar de ello, a los cascos o centros urbanos de nuestras ciudades no se les ha provisto de las herramientas necesarias que detengan su deterioro económico. Mediante la Ley Núm. 212 de 29 de agosto de 2002, conocida como “Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos”, el Gobierno Central declaró como política pública la inversión prioritaria de las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de los Municipios en los centros urbanos con el propósito de fomentar la inversión privada en su desarrollo. Esta nueva visión exige una reestructuración del Programa de Incentivo Salarial creado hace seis (6) años por Ley Núm. 54 de 17 de junio de 1996, según enmendada, la cual provee al pequeño empresario un incentivo para contratar empleados convirtiéndolos en una entidad generadora de empleos. Sin embargo, al evaluar el impacto que ha tenido esta Ley nos percatamos que la misma no propiciaba la creatividad e innovación que caracteriza la movilidad económica de un país.

Un estudio demostró que la distribución actual de fondos del programa es: el setenta y cinco (75) de los fondos se utilizan para comercios localizados en la periferia de los centros urbanos; el quince (15) por ciento para centros comerciales; el cinco (5) por ciento para la zona rural; y el otro cinco (5) por ciento para centros urbanos. A través de la presente medida se pretende distribuir los fondos del programa para que los centros urbanos se beneficien mucho más de lo que actualmente reflejan, a tenor con la política pública de la Ley para la Revitalización de Centros Urbanos.

Además, se establece un nuevo procedimiento para la obtención del certificado de empleo directo que facilitará la cuantificación de los incentivos y se tendrá un mayor control de los beneficios que se otorga.

Esta Asamblea Legislativa reconoce la necesidad de enmendar la Ley Núm. 54, antes citada, para que la misma impulse el desarrollo económico de nuestro pueblo, especialmente de los centros urbanos de nuestros municipios.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 54 de 17 de junio de 1996, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 1.-Título.

Esta Ley se conocerá como “Ley de Empleo Directo al Centro Urbano”.

Sección 2.-Se reenumeran los Artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la Ley Núm. 54 de 17 de junio de 1996, según enmendada, como Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, respectivamente, de la referida Ley.

Sección 3.-Se añade un nuevo Artículo 2 a la Ley Núm. 54 de 17 de junio de 1996, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 2.-Política Pública

Se incorpora la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de repoblar, fortalecer y revitalizar a los centros urbanos en nuestra intención de estimular el crecimiento de la economía y la creación de empleos a través de incentivos salariales a pequeños comerciantes. Con especial consideración se velará por las necesidades particulares de los pequeños comerciantes que se instalen o ya estén instalados en los centros urbanos.”

Sección 4.-Se eliminan los incisos (c), (f), (g), (h), (i) y (j), se redesignan los incisos (d) y (e) como (e) y (f), respectivamente, se añaden unos nuevos incisos (c), (d), (g) y (h) y se enmienda el redesignado inciso (f) al reenumerado Artículo 3 de la Ley Núm. 54 de 17 de junio de 1996, según enmendada, para que se lean como sigue:

“Artículo 3.-Definiciones.

...

(c) “Centro urbano” significará aquella porción geográfica comprendida en el entorno del corazón o casco de un pueblo o ciudad que ha sido definida como tal por el municipio en un plan de área o designado como zona histórica o delimitada por la Directoría de Urbanismo con el asesoramiento de la Junta de Planificación y en estrecha coordinación con el Alcalde del Municipio objeto de renovación.

(d) “Certificado de Empleo Directo” significará el documento que indica que el participante calificó para recibir el incentivo salarial. La Administración emitirá dicho certificado. Los certificados contendrán el nombre particular del empleado a pesar de que será la empresa la que gestione su emisión. El certificado será intransferible y será válido sólo para la persona que aparece en él.

(e) “Departamento” ...

(f) “Empresas” significará aquellas entidades privadas con o sin fines de lucro identificadas con la manufactura, el comercio, servicios, turismo, construcción, agricultura, agroindustria, reciclaje o tecnología que interesen o reciban el incentivo salarial establecido en esta Ley.

(g) “Empresa de auto-empleo” significará una empresa cuyo dueño o dueña también funja como único empleado.

(h) “Empresa pequeña” significará aquella pequeña empresa que tenga ventas brutas anuales que no excedan de cinco millones (5,000,000) de dólares y que tenga veinticinco (25)

empleados o menos. Como regla general, será pequeña empresa aquella que el capital lo supla el dueño, y que sea éste el que usualmente forme parte de la gerencia, y las operaciones estén ubicadas en Puerto Rico.”

Sección 5.-Se enmienda el reenumerado Artículo 4 de la Ley Núm. 54 de 17 de junio de 1996, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 4.-Incentivo salarial.

Se establece un incentivo salarial de cincuenta (50) por ciento del salario por hora, hasta dos dólares con setenta y cinco centavos (2.75) la hora, por un periodo mínimo de treinta y dos (32) horas a la semana hasta un máximo de cuarenta (40) horas semanales, excluyendo beneficios marginales. Este incentivo se otorgará a las empresas que cualifiquen según los parámetros de esta Ley y el Reglamento que se apruebe a esos efectos, por un periodo máximo de un (1) año por cada participante. El dueño de una empresa de auto-empleo que se establezca en el centro urbano, según está definida esta empresa en la Ley, podrá solicitar el beneficio para su propio salario.

Las empresas podrán disfrutar del beneficio por un (1) año por participante hasta un máximo de quince (15) Certificados de Empleo Directo por año. Aquellas empresas cuyas operaciones radiquen en los centros urbanos de los municipios, según definido en el Artículo 3 de esta Ley, podrán disfrutar de hasta veinticinco (25) Certificados de Empleo Directo por año.

El beneficio podrá prorrogarse por otro año a aquellas empresas que cumplan con un mínimo de setenta y cinco (75) por ciento de retención de empleados. Cada empresa será beneficiaria del programa hasta un término máximo de dos (2) años.”

Sección 6.-Se enmiendan los incisos (g), (i) y (k) del reenumerado Artículo 5 de la Ley Núm. 54 de 17 de junio de 1996, según enmendada, para que se lean como sigue:

“Artículo 5.-Facultades y responsabilidades de la Administración de Fomento Comercial.

La Administración será la agencia responsable de llevar a cabo los propósitos de esta Ley. Para esto tendrá, entre otras, las siguientes facultades y responsabilidades:

(a) ...

(g) Coordinar o contratar, según sea el caso, la participación o cooperación de otras entidades privadas o públicas que sean necesarias para llevar a cabo los propósitos de esta Ley y que puedan ofrecer apoyo administrativo o fiscal al Programa de Empleo Directo al Centro Urbano siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos por las leyes estatales o federales que regulan dichos programas. Para propósitos de este inciso, las agencias o instrumentalidades gubernamentales a trabajar en coordinación con la Administración serán, entre otras, el Departamento, los Departamentos de Educación, de Desarrollo Económico y Comercio, de Corrección y Rehabilitación, de la Familia y su componente operacionales.

(h) ...

(i) Establecer los procedimientos para el diseño, preparación y entrega de los Certificados de Empleo Directo, los cuales tendrán una vigencia de doce (12) meses.

(j) ...

(k) Referir a participantes potenciales, y sus empleados, a programas de adiestramiento en cursos vocacionales, técnicos, o adquisición de grados, en especial a utilizar el recurso que provee la Escuela Empresarial que ofrece la Administración.”

Sección 7.-Se enmiendan los incisos (b), (e) y (h) y se añaden los incisos (k), (l), y (m) al reenumerado Artículo 6 de la Ley Núm. 54 de 17 de junio de 1996, según enmendada, para que se lean como sigue:

“Artículo 6.-Requisitos de participación para empresas.

Toda empresa que interese disfrutar del incentivo que por esta Ley se establece, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

(a) ...
(b) Ser una empresa pequeña o de autoempleo según definido por esta ley con patente municipal en cualquier de los casos.

(c) ...
(d) ...
(e) No adeudar contribuciones al Estado Libre Asociado de Puerto Rico ni al Gobierno Federal. La empresa deberá presentar evidencia de haber rendido sus planillas de contribución sobre ingresos para los cinco (5) años contributivos anteriores al año en que se formalice el contrato y que no adeuda contribuciones al Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Disponiéndose, que deuda contributiva significará cualquier deuda por concepto de contribución sobre ingresos, arbitrios, contribución sobre la propiedad mueble e inmueble, incluyendo cualquier imposición de carácter especial, derechos de licencias, contribución retenida en el origen en el pago de salarios y servicios profesionales, en el pago de intereses, dividendos, rentas, a individuos, sobre corporaciones y sociedades no residentes y en el pago de intereses, dividendos y otras distribuciones de ganancias a personas residentes, seguro por desempleo, incapacidad temporal y de seguro social para choferes (la que aplique), adeudadas por el contratista al Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Las empresas que tengan menos de cinco (5) años de existencia, presentarán todas las planillas de contribución sobre ingresos que hayan rendido al momento de solicitar el beneficio y certificar que no adeudan contribuciones al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según deuda se definió anteriormente. Debido a su naturaleza, las nuevas empresas que deseen solicitar el beneficio no tendrán que cumplir con el requisito de evidencia contributiva empresarial, más sí con una certificación negativa de deuda personal del dueño, o un plan de pago debidamente aprobado, del Departamento de Hacienda y una declaración jurada que se explicará a continuación. Todas estas empresas que no puedan presentar la evidencia contributiva de los últimos cinco (5) años, ya sea por las razones antes mencionadas o por alguna de las razones que provee el Código de Rentas Internas, según enmendado, deberán presentar una declaración jurada exponiendo las razones por las cuales no está obligado a rendir planillas. Dicha declaración jurada estará sujeta a la penalidad de perjurio, según se tipifica este delito en el Código Penal, según enmendado. La declaración se hará formar parte del contrato. En aquellos casos en que aplique, deberá presentar evidencia de que está cumpliendo con un plan de pago debidamente autorizado por el Secretario de Departamento de Hacienda de Puerto Rico.

(f) ...
(g) ...
(h) Una vez la empresa ostente el Certificado de Empleo Directo y esté recibiendo sus beneficios, deberá informar a la Administración los participantes que han dejado el empleo explicando de forma detallada las razones para ello. En los casos en que haya una determinación de despido injustificado, la empresa deberá rembolsar el incentivo salarial de que fue beneficiaria. De estar vigente el Certificado de Empleo Directo al terminar el participante el empleo en la empresa, ésta deberá devolver el mismo a la Administración dentro de un término de quince (15) días a partir de la terminación del empleo. De no estar vigente el Certificado de Empleo Directo, la empresa lo devolverá a la Administración dentro de un término de quince (15) días a partir de la expiración del mismo y el participante podrá obtener otro a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.

(i) ...
(j) ...

(k) Presentar con su solicitud un plan de negocios de tres (3) años. Podrá conseguir orientación de la Administración sobre cómo preparar un plan de negocio.

(l) Cualquier otro documento que mediante reglamentación se solicite.”

Sección 8.-Se enmienda el reenumerado Artículo 7 de la Ley Núm. 54 de 17 de junio de 1996, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 7.-Participantes; selección.

La Administración establecerá aquellos procedimientos que estime necesarios y convenientes para la orientación, selección y referido de los participantes. Las empresas interesadas en obtener certificados de empleo directo deberán acudir a la Administración. Esta, al determinar que la empresa cualifica, expedirá el certificado o certificados de empleo directo con el nombre particular del empleado o de los empleados, según sea el caso.”

Sección 9.-Se enmienda el reenumerado Artículo 8 de la Ley Núm. 54 de 17 de junio de 1996, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 8.-Incentivos disponibles

La cantidad de incentivos a concederse dependerá de los recursos disponibles para estos propósitos, cuya determinación recaerá en la Administración.

La Administración rendirá un informe trimestral a la Oficina de Gerencia y Presupuesto sobre los ingresos y gastos del programa. Dicho informe incluirá, además, el número de patronos facturando, personas empleadas y pagos realizados.”

Sección 10.-Se enmienda el primer párrafo y el inciso (a) del reenumerado Artículo 9 de la Ley Núm. 54 de 17 de junio de 1996, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 9.-Procedimiento de reembolso.

El reembolso del incentivo salarial que se establece en el Artículo 4 de esta Ley se llevará a cabo mensualmente. Para esto, la Administración establecerá los procesos necesarios para que esta acción se lleve a cabo a la brevedad posible, tomando en consideración lo siguiente:

(a) La empresa debe referir mensualmente a la Administración un informe sobre los salarios pagados a los empleados participantes, con información de horas trabajadas y la cantidad que solicita de reembolso. Junto con el primer informe incluirá copia del Certificado de Empleo Directo. La empresa retendrá el Certificado de Empleo Directo mientras el participante esté en su nómina. Una vez el participante cese en su empleo aplicarán las disposiciones del Artículo 6(h) de esta Ley.”

Sección 11.-Se enmienda el reenumerado Artículo 12 de la Ley Núm. 54 de 17 de junio de 1996, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 12.-Fondos para el Programa de Empleo Directo al Centro Urbano.

Se autoriza al Administrador de Fomento Comercial a entrar en acuerdos y presentar propuestas para el financiamiento del Programa de Empleo Directo al Centro Urbano ante los Departamentos del Trabajo y Recursos Humanos, de Educación, de Desarrollo Económico y Comercio, de Corrección y Rehabilitación, de la Familia o sus componentes operacionales, y ante cualquier agencia estatal, federal o consorcio municipal que administre y financie programas de empleo y adiestramiento. Los gastos administrativos en que incurra la Administración para la operación del Programa de Empleo Directo al Centro Urbano provendrán de asignaciones legislativas, de su presupuesto anual de gastos de funcionamiento, o de partidas permisibles de los programas de empleo y adiestramiento que le ofrezcan financiamiento.”

Sección 12.-Todo incentivo salarial otorgado o prórroga concedida antes de la vigencia de la presente Ley, permanecerá activa por el término que le reste.

Toda solicitud de incentivo salarial presentada a la Administración con anterioridad a la vigencia de la presente Ley, y que la misma cumpla con los requisitos dispuestos en la reglamentación promulgada, se regirá por las disposiciones aplicables al momento de su radicación.

Sección 13.-Si cualquier palabra o frase, oración, inciso, artículo o parte de la presente Ley fuesen por cualquier razón impugnada ante un Tribunal y declarada inconstitucionales o nulos, tal sentencia no afectará las restantes disposiciones de la misma.

Sección 14.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 1047, sometido por las Comisiones de Agricultura, Recursos Naturales y Energía; e Integridad Gubernamental.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2346, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, con enmiendas.

“LEY

Para enmendar los Artículos 4, 5, 11, y 12 y añadir los Artículos 16, 17, 18, 19, 20 y 21 a la Ley Núm. 42 del 5 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley de Preferencia”, a los fines de transferir la responsabilidad operacional de la Junta de Preferencia para Compras del Gobierno de la Administración de Servicios Generales a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico y establecer que será en el Tribunal de Circuito de Apelaciones donde se presentará el recurso de revisión, entre otras disposiciones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Junta de Preferencia se creó en el 1989 con el propósito de darle preferencia a los servicios no profesionales y a los productos distribuidos, envasados, ensamblados o manufacturados en Puerto Rico sobre los importados, otorgándoles márgenes de descuento preferencial en las compras del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Este por ciento de preferencia varía desde un dos hasta un máximo de quince por ciento. La intención de esta legislación es que haya una representación máxima de productos o servicios no profesionales en las compras del Gobierno.

Para el funcionamiento de la Junta de Preferencia se constituyó por Ley, una Junta compuesta por el Administrador de Servicios Generales, quien es su Presidente, el Administrador de Fomento Económico (ahora Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial), el Secretario de Agricultura, o los representantes que estos designen y dos miembros adicionales designados por el Gobernador de Puerto Rico.

Durante los años 1992 al 2000, la aplicación de la Ley de Preferencia se fue debilitando ya que el sentir era que había que abrir fronteras y unirnos al proceso de globalización sin considerar la creación de fuentes de empleos y el fomento de la industria local. Esto causó que se acumularan y atrasaran determinaciones de por cientos de preferencia a varias empresas. Todos estos hechos han contribuido a la percepción general entre los empresarios puertorriqueños de que la Junta no

funciona adecuadamente y que se limita a impartir directrices, pero no fiscaliza las compras gubernamentales.

Ante este escenario, se ha determinado, transferir la administración operacional de la Junta de Preferencia a la Compañía de Fomento Industrial (CFI) para que exista mayor interacción de las agencias gubernamentales con la CFI y en consecuencia con los productores y manufactureros locales, ya que la CFI es quien recomienda los por cientos correspondientes a la Junta de Preferencia. Además, habrá una relación directa entre las agencias y los productores, contribuyendo a la creación de empleos y al crecimiento de la industria de Puerto Rico. Por otro lado, habrá mayor peritaje en auscultar que las especificaciones de compra no excluyan al productor local, y que por el contrario, le den mayor participación a los mismos. Así también, la Junta de Preferencia tendrá a su disposición mayores recursos en áreas como: análisis económico, ingeniería, mercadeo, legal y otras áreas técnicas y gerenciales que posee la Compañía de Fomento Industrial.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 42 del 5 de agosto de 1989, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 4.- Para facilitar la realización de la política pública antes mencionada, se crea la Junta de Preferencia para Compras del Gobierno, que estará compuesta por el Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial, quien será su Presidente, el Administrador de Servicios Generales, [quien será su Presidente, el Administrador de Fomento Económico,] el Secretario de Agricultura, [o los representantes que éstos designen,] y dos miembros adicionales designados por el Gobernador de Puerto Rico, que ostenten experiencia en la industria local, pero que no tengan interés directo ni indirecto con alguna industria o empresa que pueda ser elegible a los beneficios de esta ley. Estos últimos servirán por un término de cuatro (4) años. De surgir una vacante, el miembro que nombre el Gobernador para sustituirlo, servirá el remanente del término del miembro que cesó en funciones. Los miembros de la Junta que representan el sector público sólo podrán designar [un funcionario de su agencia] al Secretario o Jefe de Agencia Interino con autoridad y facultad para tomar decisiones, para que lo represente en cualquier reunión de la Junta, cuando [por causa justificada no pudiesen asistir. Estos contarán para quórum y tendrán voz y voto cuando actúen en representación del miembro en propiedad.] dicho miembro se encuentre de vacaciones o fuera del País en gestiones oficiales. La Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y los miembros que no sean empleados o funcionarios del Gobierno, podrán cobrar cincuenta (50) dólares de dieta por cada día de reunión a la cual asistan o por cada día en que realicen gestiones oficiales de la Junta, de conformidad con la ley y reglamentos aplicables. Tres miembros de la Junta constituirán quórum y las decisiones se tomarán mediante la concurrencia de la mayoría de los presentes.”

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 42 de 5 de agosto de 1989, según enmendada, para que lea como sigue:

“La Junta tendrá, entre otras, las siguientes facultades:

- (a) . . .
- (b) . . .
- (c) [coordinar con la Junta Reguladora para] cerciorarse que en la preparación y revisión de las especificaciones modelos se tome en consideración la disponibilidad y habilidad de la industria en Puerto Rico para producirlo, ensamblarlo, envasarlo y distribuirlo;
- (d) . . .
- (e) . . .

(f) ...”

Artículo 3.- Se enmienda el tercer párrafo del Artículo 11 de la Ley Núm. 42 de 5 de agosto de 1989, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 11.-

...

Cualquier persona adversamente afectada por una decisión de la Junta bajo [este artículo] esta Ley tendrá derecho a presentar un recurso de revisión ante el [Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico] Tribunal de Circuito de Apelaciones, dentro de treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de la Junta.”

Artículo 4.- Se enmienda el Artículo 12 de la Ley Núm. 42 de 5 de agosto de 1989, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 12.- La Junta establecerá un sistema adecuado de recopilación de datos estadísticos sobre las subastas y compras del Gobierno para poder determinar si se han cumplido las disposiciones de los Artículos 2 en adelante de esta Ley, y si éstas son efectivas. Todas las subdivisiones del Gobierno nombrarán un coordinador que vendrá obligado [vendrán obligadas] a suplir mensualmente la información [que solicite] a la Junta referente a las subastas y compras que realicen bajo esta Ley [para poder cumplir su encomienda].”

Artículo 5.- Se añade el Artículo 16 de la Ley Núm. 42 del 5 de agosto de 1989, según enmendada para que lea como sigue:

“Artículo 16.-Se transfieren todas las funciones y poderes de la Junta de Preferencia creada por virtud de la Ley Núm. 42 del 5 de agosto de 1989, según enmendada, a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, creada por virtud de la Ley Núm. 188 del 11 de mayo de 1942, según enmendada, bajo una Oficina adscrita a la División de Mercadeo de la Compañía de Fomento Industrial.”

Artículo 6.- Se añade el Artículo 17 de la Ley Núm. 42 del 5 de agosto de 1989, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 17.- La Compañía llevará a cabo las nuevas funciones, facultades y poderes que le encomienda esta Ley, con cargo a su propio presupuesto para el año fiscal 2003-2004.

Para los años siguientes, el Director Ejecutivo de la Compañía asignará de los fondos de la Compañía de Fomento Industrial las cantidades requeridas para la administración de la Junta.

Además, la Compañía someterá a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y a la Oficina del Contralor de Puerto Rico, cualesquiera informes que le sean requeridos por éstas con relación al uso de los fondos que se han asignado en virtud de esta Ley. La Compañía someterá también a la Asamblea Legislativa y al Gobernador de Puerto Rico en aquellas ocasiones que se les requiera, informes oficiales sobre aquellas actividades sufragadas con los fondos autorizados de conformidad con este Artículo.

Artículo 7.- Se añade el Artículo 18 de la Ley Núm. 42 del 5 de agosto de 1989, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 18.- Se transfieren a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, para emplearse o generarse en conexión con las funciones transferidas por las disposiciones de esta Ley, todos los récords, que están siendo utilizados por la Junta de Preferencia.”

Artículo 8.- Se añade el Artículo 19 de la Ley Núm. 42 del 5 de agosto de 1989, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 19.- La Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico no asumirá ninguna causa de acción y/o reclamación existente, que surgiera, se hubiera generado o pudiera originarse contra la

Junta de Preferencia o cualesquiera de sus oficiales, con anterioridad a la fecha de efectividad de esta Ley. Dichas causas de acción o reclamaciones serán responsabilidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

Artículo 9.- Se añade el Artículo 20 de la Ley Núm. 42 del 5 de agosto de 1989, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 20.- Cualquier ley o disposición de ley contraria a lo aquí dispuesto queda por la presente derogada.”

Artículo 10.- Se añade el Artículo 21 a la Ley Núm. 42 del 5 de agosto de 1989, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 21.- Se dispone que cualquier ley, plan de reorganización, orden ejecutiva, reglamento o carta circular donde se haga referencia a la Junta de Preferencia de la Administración de Servicios Generales, queda por la presente enmendada para que en adelante se refiera a la Junta de Preferencia de la Compañía de Fomento Industrial.”

Artículo 11.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno y Seguridad Pública previo estudio y consideración, tiene el honor de rendir a este distinguido Cuerpo Legislativo su informe con relación al P. de la S. 2346, recomendando la aprobación del mismo con las siguientes enmiendas:

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1

Después de “Junta de Preferencia” insertar “para Compras del Gobierno”.

Página 2, párrafo 1, línea 1

Después de “Junta de Preferencia” insertar “para Compras del Gobierno, en adelante, Junta de Preferencia”.

Página 2, párrafo 2, línea 1

Tachar “Ley de Preferencia” y sustituir por “Ley de Política Preferencial para las Compras del Gobierno de Puerto Rico”.

Página 2, párrafo 2 línea 6

Después de “Junta” insertar “de Preferencia”.

En el Texto Decretativo:

Página 5, línea 5

Tachar “16” y sustituir por “17”.

Página 5, línea 7

Tachar “16” y sustituir por “17”.

Página 5, línea 12

Tachar “17” y sustituir por “18”.

Página 5, línea 15

Tachar “17” y sustituir por “18”.

Página 6, línea 4

Tachar “18” y sustituir por “19”.

Página 6, línea 6

Tachar “18” y sustituir por “19”.

Página 6, línea 10

Tachar “19” y sustituir por “20”.

Página 6, línea 12
Página 6, línea 18

Tachar “19” y sustituir por “20”.
Tachar “20” y sustituir por “21”.
Tachar el texto en su totalidad y sustituir por:
“Artículo 21.- En caso de cualquier conflicto o inconsistencia entre lo dispuesto por esta Ley y cualquier otra disposición legal o normativa, prevalecerá lo establecido por la presente Ley.”.
Tachar “21” y sustituir por “22”.
Tachar “21” y sustituir por “22”.

Página 6, línea 22
Página 7, línea 1

En el Título:
Página 1, línea 1

Tachar la línea en su totalidad y sustituir por:
“Para enmendar los Artículos 4, 5, 11 y 12, añadir un nuevo Artículo 17 y añadir los Artículos 18, 19, 20, 21, 22 y reenumerar el anterior Artículo 17 como Artículo 23 a la Ley”.
Tachar “Ley de Preferencia” y sustituir por
“Ley de Política Preferencial para las Compras del Gobierno de Puerto Rico”.

ALCANCE DE LA MEDIDA:

El P. del S. 2346 propone enmendar la Ley Núm. 42 del 5 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley de Preferencia para las Compras del Gobierno” con el propósito de transferir la responsabilidad operacional de la Junta de Preferencia para Compras del Gobierno de la Administración de Servicios Generales a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico. Además dispone para establecer que será en el Tribunal de Circuito de Apelaciones, y no el Tribunal Superior de Puerto Rico, donde se presentará el recurso de revisión, entre otras disposiciones.

En el análisis de la presente medida se contó con el insumo de la Administración de Servicios Generales (ASG), del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, y el Departamento de Justicia. Dichas agencias señalaron su apoyo al proyecto de referencia. Específicamente, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio expresó que la medida responde a la necesidad de buscar una herramienta más eficaz para servir al sector industrial local que vende sus productos al gobierno de Puerto Rico, redundando en la creación de empleos, y por ende, al crecimiento de la industria de Puerto Rico.

Al analizar la presente medida encontramos que la transferencia de la Junta de Preferencia a la Compañía de Fomento Industrial responde a la necesidad de que exista mayor interacción de las agencias gubernamentales con la CFI y en consecuencia con los productores y manufactureros locales, ya que la CFI es quien recomienda los por cientos correspondientes a la Junta de Preferencia. La Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, (CFI) creada por virtud de al Ley Núm. 188 de 11 de mayo de 1942, según enmendada, tiene la misión de alentar, persuadir e inducir al capital privado a iniciar y mantener en operación, y en cualquier otra forma promover el establecimiento y funcionamiento de, toda clase de operaciones comerciales, cooperativistas, o de minería, y operaciones industriales. Además, la Compañía está facultada en ley para promover y llevar a cabo aquellas actividades que tiendan a incentivar la inversión en los sectores de

manufactura, servicios y otras empresas, facilitar el intercambio comercial, impulsar la utilización en empresas industriales de capital de residentes de Puerto Rico.

Teniendo la CFI entre sus funciones actividades relacionadas con la promoción de la inversión de capital en los sectores de manufactura, servicios y otras empresas dándole preferencia a las empresas industriales de capital de residentes de Puerto Rico, es propicio que sea la CFI quien tenga la responsabilidad operacional de la Junta de Preferencia para Compras del Gobierno de Puerto Rico.

La utilización del poder adquisitivo del gobierno, que compra millones de dólares al año en materiales, equipos, bienes y servicios, es un excelente instrumento para incentivar el desarrollo de las empresas locales. Este mecanismo ha sido muy efectivamente utilizado para promover el mercado de los productos agrícolas, al facilitar que el Programa de Comedores Escolares adquiera un mayor por ciento de sus artículos de alimentos en el mercado local. De esa forma se ha incrementado la compra de productos de la agricultura puertorriqueña. Otro ejemplo de esto lo han sido las compras institucionales de la Administración de Corrección, que cuenta con un alto consumo de alimentos en los comedores de las instituciones carcelarias. La ASG es un organismo creado con el propósito de asegurar el cumplimiento de unos procesos uniformes en la adquisición de bienes, materiales, equipos y servicios del gobierno. Sin embargo, en el proceso de compras la ASG no es su función principal la de asegurar que dicha compra incentive el desarrollo de la economía local, sino es la de suplir la adquisición del producto solicitado en las mejores condiciones. Entendemos que el ubicar la Junta de Preferencia para Compras del Gobierno en la CFI, fortalece la utilización del poder adquisitivo del gobierno como un poderoso incentivo para el desarrollo de la industria puertorriqueñas y la creación de un mayor números de empleos.

Por las razones expuestas, la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública del Senado recomienda la aprobación del P. del S. 2346, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.)

Roberto L. Prats Palerm

Presidente

Comisión de Gobierno y Seguridad Pública”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3246, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio que realice una investigación en torno al sistema de acueductos y alcantarillados de la Comunidad de Palmas del Mar, localizada en los municipios de Humacao y Yabucoa y a la franquicia concedida por la Comisión de Servicio Público para su operación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cuando comenzó el desarrollo del complejo residencial y turístico de Palmas del Mar en los municipios de Humacao y Yabucoa, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados no contaba con la infraestructura necesaria para proveer servicios de agua y alcantarillado necesarios para sostener ese complejo urbanístico. Por lo que, el desarrollador maestro del proyecto construyó esa infraestructura y para su operación se organizó una compañía privada de servicio público, sin fines de lucro, conocida como Palmas del Mar Utilities Corporation (PDUM).

La Comisión de Servicio Público de Puerto Rico, después de cumplirse los trámites legales de rigor, concedió a esa corporación la franquicia requerida para tales actividades de interés público. Esa franquicia dispone, entre otros, que el desarrollador maestro de la Comunidad de Palmas del Mar ha de financiar toda la construcción de la infraestructura. Provee, además, para que el costo de esa obras se transfiera a la compañía de servicio público PDUM, teniendo esta última la obligación de repagarle \$1,850, cada vez que un solar o unidad de vivienda se una al sistema y un cargo por interés durante la construcción.

Actualmente PDUM es la que efectivamente opera el único sistema de acueductos y alcantarillado disponible en la Comunidad de Palmas del Mar. Sin embargo, los propietarios de Palmas del Mar alegan que ésta ha hecho pagos al desarrollador maestro del complejo en exceso de la fórmula provista en la franquicia otorgada por la Comisión de Servicio Público. Aducen, además, que ha pagado partidas de intereses que supuestamente no están permitidas bajo dicha franquicia, y que las tarifas por servicios que cobra a los abonados son 16 veces mayor que las de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para servicios similares.

PDUM es una corporación bajo la jurisdicción de la Comisión de Servicio Público y la franquicia que se le ha concedido es para prestar un servicio de acueductos y alcantarillados adecuado, continuo y seguro, sujeto a las normas de salubridad y calidad de agua fijadas por el Departamento de Salud, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y la Junta de Calidad Ambiental. La facturación de sus servicios debe ser de acuerdo con las tarifas aprobadas por la Comisión de Servicio Público.

Las franquicias o permisos que concede el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a compañías privadas para la operación o aprovechamiento de algún servicio, como la operación de un sistema de acueducto y alcantarillados, tiene el propósito de velar por el bien común, y el incumplimiento o desviación de sus condiciones puede afectar la salud, la calidad de vida y economía de las personas que reciben esos servicios.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio que realice una investigación en torno al sistema de acueductos y alcantarillados de la Comunidad de Palmas del Mar, localizada en los municipios de Humacao y Yabucoa. En el desempeño de su encomienda la Comisión deberá examinar, sin que se entienda como una limitación, lo siguiente:

1. Los requisitos, condiciones y procedimientos establecidos por las leyes y reglamentos para solicitar y otorgar una franquicia para la operación de un sistema de acueductos y alcantarillados a una compañía privada.
2. La franquicia otorgada por la Comisión de Servicio Público a Palmas del Mar Utilities Corporation para operar el único sistema de acueductos y alcantarillados de dicha comunidad.
3. Los derechos de los propietarios de la Comunidad Palmas del Mar bajo esa franquicia.

4. El estado del sistema de acueductos y alcantarillados de Palmas del Mar, los programas de mantenimiento y control de calidad, y si se ha construido toda la infraestructura necesaria para dar un servicio adecuado, eficiente y seguro a esa comunidad.
5. Las tarifas y cargos aprobados por la Comisión de Servicio Público, los criterios y procedimientos utilizados para determinarlos y las veces que han sido revisados.
6. Las tarifas y otros cargos que efectivamente cobra Palmas del Mar Utilities Corporation a los abonados.
7. Las tarifas de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados por servicios similares y cómo comparan unos y otros.
8. Los procedimientos y actividades que lleva a cabo la Comisión de Servicio Público para velar por el cumplimiento de las franquicias para la operación de sistemas de acueductos y alcantarillados por compañías privadas de servicio público.
9. El cumplimiento de Palmas del Mar Utilities Corporation con las leyes y reglamentos del Departamento de Salud, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y la Junta de Calidad Ambiental.

Sección 2.- La Comisión rendirá un informe al Senado de Puerto Rico, con sus conclusiones y recomendaciones, dentro de los 90 días calendario siguientes a la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución será efectiva desde la fecha de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3041, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Hacienda realice una investigación de alegadas irregularidades surgidas en la construcción de un Centro de Convenciones de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del proceso de adquisición por dicha entidad de un predio de terreno con cabida de 11.015 cuerdas, ubicado en la PR-325 km. 5.4, Sector Playa Santa, Barrio Salinas del Municipio de Guánica para la construcción de dicho Centro; la posible expropiación de dicho predio de terreno y la posibilidad de construcción por el Municipio de Guánica de facilidades recreativas, deportivas, estacionamiento y desarrollo de área turística en el referido predio de terreno con área comercial para beneficio de los habitantes de esa área y la ciudadanía en general; y análisis y evaluaciones presupuestarias en la consecución de fondos y asignaciones para la construcción de dicha mejora permanente por el Municipio de Guánica y en coordinación con el Gobierno Central.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Ordenar a la Comisión de Hacienda realice una investigación de alegadas irregularidades surgidas en la construcción de un Centro de Convenciones de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del proceso de adquisición por dicha entidad de un predio de terreno con cabida de 11.015 cuerdas, ubicado en la PR-325 km. 5.4, Sector Playa Santa, Barrio Salinas del Municipio de Guánica; la posible expropiación de dicho predio de terreno y la posibilidad de construcción por el Municipio de Guánica de facilidades recreativas, deportivas,

estacionamiento y desarrollo de área turística en el referido predio de terreno con área comercial para beneficio de los habitantes de esa área y la ciudadanía en general.

Sección 2. – La Comisión de Hacienda deberá realizar una evaluación y análisis presupuestario en la consecución de asignaciones y de fondos para la construcción de dicha mejora permanente por el Municipio con la ayuda y coordinación del Gobierno Central.

Sección 3. – La Comisión de Hacienda deberá rendir un informe sobre la investigación que se ordena en la Sección 1, de esta Resolución después de aprobada esta Resolución dentro de un plazo no mayor de noventa (90) días.

Sección 4. – Copia de esta Resolución será enviada a los medios de comunicación para su divulgación general.

Sección 5. – Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración de la R/ del S. 3041, recomienda su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Título:

Línea 1:	tachar “la Comisión” y sustituir por “las Comisiones”; en esa misma línea tachar “realice” y sustituir por “y de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos”
Línea 2:	entre “en” y “la” insertar “el proceso para la adquisición del terreno y”
Línea 3:	después de “Rico” insertar “(,)” y tachar el resto de la línea
Línea 4:	tachar desde “un” hasta “ubicado”
Línea 5:	después de “Guánica” insertar “(,)” y tachar el resto de la línea
Líneas 6 a 11:	tachar todo su contenido

En el Texto:

Página 1, línea 1:	tachar “la Comisión” y sustituir por “las Comisiones”; en esa misma línea tachar “realice” y sustituir por “y de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos que realicen” y tachar “de” y sustituir por “sobre las”
Página 1, línea 2:	tachar entre “en” y “la” insertar “el proceso para la adquisición del terreno y”
Página 1, línea 3:	después de “Rico” insertar “(,)” y tachar el resto de la línea
Página 1, línea 4:	tachar todo su contenido
Página 1, línea 5:	tachar “ubicado”

Página 1, línea 6:	después de “Guánica” tachar “(;)” sustituir por “(.)” y tachar el resto de la línea
Página 1, línea 7:	tachar en su totalidad
Página 2, líneas 1 a 6:	tachar todo su contenido
Página 2, línea 7:	tachar “3.- La Comisión de Hacienda deberá” y sustituir por “2.- Las Comisiones deberán”
Página 2, línea 8:	después de “1” tachar “(,)”; en esa misma línea tachar “después de aprobada esta”
Página 2, línea 9:	tachar “Resolución”; en esa misma línea después de “días” tachar “(.)” y adicionar “de su aprobación.”
Página 2, Líneas 10 y 11	tachar todo su contenido
Página 2, línea 12:	tachar “5” y sustituir por “3”

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 3041 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Hacienda que realice una investigación en torno a las alegadas irregularidades surgidas en el proceso de adquisición de aproximadamente 11.015 cuerdas en el sector Playa Santa del barrio salinas en Guánica por parte de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para construir un Centro de Convenciones. La medida también ordena que se investigue lo relacionado con la construcción de esas instalaciones, porque alegadamente en ese proceso, también se han dado algunas irregularidades.

Proponemos que se enmiende la medida para incluir la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos porque, de acuerdo con la Resolución Núm. 9 del 11 de enero de 2001, ésta tiene jurisdicción sobre los asuntos relacionados con los empleados públicos. Además, proponemos que se elimine del título y del texto de la misma, la parte que ordenaría investigar la viabilidad de expropiar esos terrenos para construir facilidades municipales, porque a nuestro juicio, se aparta del propósito principal de la investigación que debe realizarse.

La Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene la obligación de llevar a cabo todas sus transacciones y actividades de la forma más beneficiosa para sus miembros y con estricto cumplimiento de las normas legales, administrativas y éticas aplicables. Cualquier alegación o acto que se aparte de ello y pueda afectar negativamente los intereses, participación y dineros que los empleados públicos tienen en esa entidad, debe ser juiciosamente investigada por el Senado de Puerto Rico.

Por ello, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 3041 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Velda González de Modestti

Presidenta

Comisión de Asuntos Internos”

SR. AGOSTO ALICEA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Agosto Alicea.

SR. AGOSTO ALICEA: Para que se considere el Calendario de Ordenes Especiales, de medidas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3845, titulado:

“Para enmendar el Artículo 1; reenumerar los Artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 como Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, respectivamente; añadir un nuevo Artículo 2; eliminar los incisos (c), (f), (g), (h), (i) y (j), redesignar los incisos (d) y (e) como (e) y (f), respectivamente, añadir unos nuevos incisos (c), (d), (g) y (h) y enmendar el redesignado inciso (f) del reenumerado Artículo 3; enmendar el reenumerado Artículo 4; enmendar los incisos (g), (i) y (k) del reenumerado Artículo 5; enmendar los incisos (b), (e) y (h) y añadir los incisos (k), (l), y (m) al reenumerado Artículo 6; enmendar el reenumerado Artículo 7; enmendar el reenumerado Artículo 8; enmendar el primer párrafo y el inciso (a) del reenumerado Artículo 9; enmendar el reenumerado Artículo 12 de la Ley Núm. 54 de 17 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivo Salarial para la Creación de Empleos”, a fin de que sea conocida como “Ley de Empleo Directo al Centro Urbano”; establecer como política pública la revitalización y fortalecimiento del comercio en los centros urbanos a través de la creación de empleos; fomentar la creación de nuevos negocios; y para otros fines.”

SR. AGOSTO ALICEA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Agosto Alicea.

SR. AGOSTO ALICEA: Para que se apruebe la medida con enmiendas que las va a presentar el senador Sixto Hernández.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Señor Presidente, para enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Sixto Hernández, adelante con las enmiendas.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Página 5, entre las líneas 19 y 20, añadir: “para efectos de calcular el máximo de años que una empresa puede beneficiarse del Programa, la empresa deberá recibir el beneficio por dos (2) años consecutivos, a menos que se demuestre que la empresa que interesa participar en el Programa es diferente a la que solicitó prórroga el año anterior, en cuyo caso se comenzará a contar el término de dos (2) años nuevamente.” Página 6, línea 5, después de “públicas” añadir “incluyendo particularmente a los Municipios”. Página 7, línea 13, después de “Rico” añadir “, a los Municipios”. Página 8, línea 9, después de “Rico” añadir “ni a los Municipios”. Página 9, entre las líneas 19 y 20, añadir: “...”. Página 9, línea 20, tachar “...” y sustituir por “no se discriminará contra un trabajador en la obtención y tenencia de un empleo por razón de que posea o no un certificado. Serán de aplicación las leyes y reglamentos tanto estatales como federales.”. Esas son todas las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas.

SR. AGOSTO ALICEA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Agosto Alicea.

SR. AGOSTO ALICEA: Que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la medida según ha sido enmendada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Parcial, en torno a la Resolución del Senado 1047, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía que realice una investigación sobre el alegado derrame de miles de galones de gasolina al subsuelo y al río aledaño al Sector La Vega de Barranquitas.”

“INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisiones de Agricultura, Recursos Naturales y Energía; e Integridad Gubernamental, luego de evaluar y ponderar la Resolución del Senado 1047, (en adelante, R. del S. 1047) según fuera aprobada y aquellas ponencias que sobre dicha Resolución han sido sometidas a nuestra consideración, someten al escrutinio del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico su Informe Parcial.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Con fecha de 18 de octubre de 2001 el Senado de Puerto Rico ordenó a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía a efectuar una pesquisa sobre un derrame reportado en una Gasolinera ESSO, situada en el Barrio La Vega en Barranquitas. Posteriormente, el Senado de Puerto Rico incluyó a la Comisión de Integridad Gubernamental en segunda instancia en la investigación.

Dicha Resolución ordenó la celebración de vistas públicas e invitar a estas a los funcionarios públicos pertinentes, miembros de la comunidad científica y de la comunidad afectada para lograr una visión clara de la situación imperante y recomendar cualesquiera medidas necesarias para remediar la situación y/o prevenir su repetición.

Luego de evaluar y discutir un plan de acción, se procedió a efectuar los trabajos necesarios para cumplir con los objetivos antes mencionados. Se celebraron Audiencias Públicas en el lugar que ubica la estación ESSO, se han efectuado inspecciones oculares, donde junto con los vecinos se observó el río aledaño a la estación y la calidad aparente de las aguas. Además, se observó el lugar donde ubicaban los tanques en cuestión.

DESCRIPCION DEL PROBLEMA

Después de varias vistas ejecutivas y públicas celebradas y una inspección ocular en los alrededores de la gasolinera ESSO en el Barrio La Vega, describimos a continuación la situación con la cual se ha encontrado la comisión responsable de esta investigación.

La Esso Standard Oil, Puerto Rico (ESSO), es la propietaria de unos tanques de almacenamiento soterrado, los cuales fueron removidos en el diciembre de 1991 y de los tanques que actualmente existen en la estación de gasolina localizada en la carretera 156, km 4. 7 en el Barrio La Vega, del Municipio de Barranquitas, Puerto Rico.

Esta estación comenzó a operar en la década de los 1940 y continuó operando hasta el 1998, cuando fue cerrada por el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico y por la Junta de Calidad Ambiental (JCA), a causa de derrames de gasolina. El señor Carlos Rodríguez fue el operador de la estación desde el 1979 hasta su cese de operaciones.

Hasta el 1991, la estación contaba con tres tanques de almacenamiento soterrado (TAS) hechos en acero y con una capacidad de 4,000 galones cada uno. En estos tanques se almacenaba gasolina con plomo, gasolina "premium" y regular. Los depósitos de gasolina fueron instalados por la ESSO en el 1945 y se encontraban localizados en una fosa al norte de la estación, en la parte alta del solar.

En varias ocasiones, a través de los años, el operador Rodríguez le notificó a la ESSO sobre la pérdida de combustible en los tanques. En 1989, la estación fue incluida en el programa para la monitoría mensual, según lo requerido por el Reglamento para el Control de Tanques de Almacenamiento Soterrado. Para esto, se instaló un pozo de monitoría para las aguas subterráneas como parte del sistema de detección de escapes.

En abril de 1990, personal contratado por la ESSO informó el hallazgo de una línea rota de diesel durante una visita de mantenimiento a la estación. Posteriormente, en mayo de 1990, personal de la Esso detectó la presencia de producto de hidrocarburos flotando en el agua dentro de uno de los pozos.

El monitoreo de los pozos continuó durante los meses siguientes, revelando la presencia de producto en tres de los siete pozos, incluyendo el pozo denominado MW-1. Se encontró producto libre flotando sobre el agua subterránea. Este hecho no le fue notificado a la JCA hasta el 1991 cuando la Esso sometió un informe en el cual se mencionaba que había ocurrido una avería en una línea diesel y que se había reparado inmediatamente.

La Esso no evidenció haber realizado ninguna de las acciones correctivas a seguirse en la estación tras la detección del derrame provocado por la rotura de la línea de diesel. Tampoco, estableció la procedencia del producto encontrado flotando en los pozos, ni realizó las pruebas de integridad de los tanques para determinar si éstos estaban derramando combustible al subsuelo y las aguas subterráneas.

Además, la gasolinera no efectuó los estudios adicionales para investigar la cantidad de producto liberado, ni determinó la extensión horizontal y vertical de la contaminación. En junio de 1991, la ESSO solicitó autorización para reemplazar los tanques lo cual fue concedido.

El 31 de julio de 1992, la ESSO sometió un documento en el cual informó que no había podido determinar el volumen del producto libre perdido durante la rotura de la línea diesel en 1990. En este documento no se informó lo siguiente:

1. si se había realizado la reconciliación de inventarios según propuestos en su informe de 1991
2. si se había realizado la prueba de integridad de los tanques según propuesto en el mismo informe
3. si se había preparado un Site Assessment para determinar la extensión del penacho (plume) de los hidrocarburos en su fase líquida, de acuerdo a lo propuesto en el informe mencionado.

En diciembre de 1991, la gasolinera removió los tanques existentes e instaló dos tanques con capacidad de 10,000 galones cada uno para almacenamiento de gasolina y otro con capacidad de 4,000 galones para almacenamiento de diesel, en una fosa nueva.

Las muestras tomadas por un subcontratista (Soil Tech) revelaron la presencia de hidrocarburos de petróleo en ambas fosas. Esto no fue informado a la Junta de Calidad Ambiental a pesar de que el reglamento hace obligatoria la revelación de tales datos, a la JCA.

De acuerdo a nuestra información cuando se removieron los tanques de acero, la ESSO pudo confirmar que había ocurrido un derrame por lo cual venían obligados a contener y limpiar inmediatamente el mismo.

Sin embargo, la evidencia recopilada demuestra las siguientes violaciones a los reglamentos de la JCA:

1. No se notificó a la Junta dentro de las primeras 24 horas del derrame
2. No se procedió a contener y limpiar el derrame
3. No se tomaron las medidas de mitigación necesarias
4. No se sometió a la Junta en un término de 20 días el informe requerido sobre los pasos tomados inicialmente para comenzar la mitigación
5. No se efectuó la caracterización del lugar ni se sometió a la JCA un informe de la caracterización inicial dentro de los 45 días luego de confirmado el escape
6. No se removió el producto libre en su totalidad ni se radicó el informe necesario sobre la actividad de remoción del producto libre

En noviembre de 1994, el Programa de Tanques de Almacenamiento Soterrado realizó una inspección en las facilidades de la estación, en la cual se encontraron varias deficiencias y se procedió a emitir una notificación de las mismas.

El junio de 1996, este mismo Programa concedió a la ESSO un término de 15 días para informar sobre el estado del pozo de monitoría que debía instalar en el área de los viejos tanques y la caracterización que debía hacer al lugar para determinar la magnitud de la contaminación. La ESSO incumplió con este requerimiento.

En marzo de 1997, el señor Ángel Rodríguez de la EPA reportó a la JCA un alegado derrame de 8,000 galones en la estación. El 20 de marzo del mismo mes, personal del programa de tanques soterrados realizó una inspección del área y en el lado sur de la estación, cerca del río Piñonas, se encontraron dos lugares en los que se podían observar manchas que aparentaban ser "gasolina fresca" aflorando a través del talud de este río.

Desde el 1996 hasta el 1998, la ESSO hizo caso omiso a gestiones de cumplimiento y requerimientos efectuados por la JCA. En agosto de 1998, la Defensa Civil se comunicó con la Junta para informarle una situación de un problema de olores a hidrocarburos provenientes del lugar en cuestión.

Luego de un intercambio de requerimientos por la Junta y acciones incompletas y lentas por la ESSO desde el 1998 hasta el 2000, en octubre del 2000, la gasolinera sometió varios documentos y estudios a la Junta de Calidad Ambiental.

En noviembre del 2000, se encontró producto y presencia de vapores con un máximo en lectura de mas de 2,000 ppm en varios pozos de monitoría. En enero del 2001, se inició la perforación de un pozo localizado frente a la residencia del señor Marrero.

Los resultados de las muestras del subsuelo presentaron lecturas de sobre 1,000 ppm en el nivel superficial de cero pies de un lectura con un máximo de hasta mas de 2,000 ppm de cero pies hasta 24 pies de profundidad. Al extraer las muestras se percibieron fuertes olores de hidrocarburos de petróleo a partir de los 15 pies de profundidad.

Otras muestras tomadas en lugares adicionales revelaron la presencia de vapores orgánicos. Durante las actividades de perforación e instalación de los pozos de monitoria fuera de la estación, personal técnico de la JCA solicitó a la ESSO que incorporara medidas y procedimientos dirigidos a proteger la salud y seguridad de la comunidad. La ESSO no cumplió con lo solicitado.

Durante el mes de febrero del 2001, mediante la toma de muestras adicionales se obtuvieron lecturas de vapores orgánicos sobre 500 ppm. Durante el mes de abril del 2001, continuaron las querellas de los residentes por las emisiones de vapores. Estas personas alegaron que su salud se estaba viendo afectada.

En la actualidad, la JCA se encuentra en medio de un procedimiento administrativo alegando violaciones a el reglamento para tanques soterrados y a la ley Sobre Política Pública Ambiental. La Junta está exigiendo una multa civil de sobre \$80 millones. Un sinnúmero de vecinos del barrio La Vega se quejaron ante estas comisiones de olores fuertes que le afectan su salud, provenientes de la gasolinera ESSO en cuestión.

Estas comisiones realizaron una vista ejecutiva donde comparecieron peritos, personal de estas Comisiones, el Sr. Carlos Belgodere, representante técnico de la comunidad y el Dr. Neftalí García, asesor técnico de la ESSO. También, se celebraron audiencias públicas el primero de agosto, el 11 de septiembre, el 2 de octubre de 2002 y el 25 de febrero del 2003.

En marzo 5 de 2003, se celebró una reunión ejecutiva con el licenciado Norman Velásquez, abogado de la división legal de la Junta de Calidad Ambiental.

En las vistas públicas testificaron entre otros, el Dr. Neftalí García, el Sr. Jorge Concha, el Sr. Alfredo Fernández, el Sr. José Agrelot, el Sr. Braulio Jiménez, la señora Carmen Marrero (ver Anejo 1), el Geólogo Carlos Belgodere (ver Anejo 2), el Sr. Juan Rosario y el químico Waldemar Natalio Flores, entre otros.

Recibimos el información de la Junta de Calidad Ambiental, el United States Geological Services, el Ombudsman Honorable Carlos López Nieves (ver Anejo 4) y otras agencias del Estado Libre Asociado.

En una de las vistas públicas se presentó un video donde se ve una cantidad indeterminada de aceite o producto aflorar a la superficie. También, se presentó una evaluación cuantitativa de la pérdida de ingresos del Sr. Carlos Rodríguez (ver Anejo 3).

El ombudsman Carlos López rindió un informe sumamente severo, donde criticaba la dejadez y falta de acción mayormente por parte de la Junta de Calidad Ambiental para solucionar el problema del derrame de gasolina en el barrio La Vega de Barranquitas.

En su informe, López señala un sinnúmero de acciones ineficientes y de falta de capacidad para llevar a cabo su trabajo por parte de la agencia mencionada.

Sostiene, el Ombudsman en su informe que la Junta en ningún momento utilizó los poderes que le confiere la ley del Fondo de Emergencias Ambientales. Ésta dilación ha permitido que la salud de los residentes de La Vega se haya deteriorado especialmente en lo que concierne a enfermedades respiratorias.

A estas Comisiones les preocupa mucho que las agencias gubernamentales desatiendan la salud del pueblo y permitan que se lleven a cabo acciones que ocasionen la degradación del ambiente y pongan en peligro la salud, en este caso, de un sector de los residentes de Barranquitas. Entendemos que los residentes de La Vega fueron desatendidos totalmente durante varios años por la Junta de Calidad Ambiental.

Hemos estudiado la diversa literatura que se nos ha sometido incluyendo lecturas y estudios sobre derrames de gasolina y su impacto en la salud y el medio ambiente. También, nos reunimos personalmente con varios de los deponentes para aclarar dudas y definir cursos de acción sugeridos.

CONCLUSIONES

Existe un problema de fuertes olores a hidrocarburos en el barrio La Vega de Barranquitas, el cual surge de un derrame de gasolina cuyo origen es impreciso en el tiempo, de unos tanques soterrados propiedad de la Esso Standard Oil Co. en una estación de gasolina sita en el barrio señalado y operada hasta recientemente por el señor Julio Rodríguez.

Como ha transcurrido un tiempo considerable del origen de dicho derrame, su volumen se hace muy difícil de precisar. Se puede notar, en una de las fotos que acompaña a este informe, la alta incidencia de enfermedades respiratorias, concentrada en un núcleo de casas.

Concluimos que ha existido suficiente cantidad de producto de petróleo en su forma libre producto del derrame, como para afectar la percepción de salud y la salud de muchos de los residentes del barrio La Vega.

Por muchos años, las autoridades ambientales de Puerto Rico hicieron caso omiso a las querellas de los vecinos y al ejercicio de la fiscalización necesaria para hacer cumplir las leyes y los reglamentos aplicables. No es hasta el 2001, habiéndose originado los incidentes en el 1989, que la Junta de Calidad Ambiental, toma acción positiva de una forma vigorosa, para la protección de la salud de los residentes del Barrio La Vega. Anterior a esto, pareciera ser que la ESSO era la dueña de la reglamentación de la JCA y decidía cuándo aplicarla.

Coincidimos con el Ombudsman que la Junta de Calidad Ambiental actuó, si es que actuó, con suma dejadez, ineficiencia y falta de cumplimiento con su mandato en ley de proteger el ambiente y la salud humana. Esto se hace patente al ver que transcurrieron más de diez años sin que la agencia tomase acción alguna.

Aceptamos que la JCA ha comenzado a tomar acción, pero lo hace en una forma tímida y sometida a los deseos y actuaciones de la Esso Standard Oil Co. Falló la Junta de Calidad Ambiental en fiscalizar y supervisar las actuaciones de la ESSO.

Por otro lado, tenemos que concluir que los residentes del barrio La Vega han sufrido y padecido durante casi 20 años los efectos de un derrame de gasolina proveniente de unos tanques soterrados cuya proporción, como dijéramos, se hace muy difícil de precisar al día de hoy.

Los derrames de gasolina o de productos derivados del petróleo, ya sea de tanques soterrados o de ocurrencia inmediata debido a un accidente vehicular constituyen un grave problema en el Puerto Rico de hoy, al cual se le pueden adjudicar hasta muertes de personas inocentes al evento. En este caso, la falta de acción de la agencia gubernamental responsable es un agravante que añade a los efectos perniciosos del derrame.

RECOMENDACIONES

Visto el problema estudiado por estas comisiones y teniendo en cuenta nuestras conclusiones efectuamos las siguientes recomendaciones con miras a lograr un mejoramiento en la estructura legal y en las funciones de las agencias gubernamentales responsables de actuar en una emergencia ambiental.

1. Se debe fortalecer la Ley número 81 del 2 de julio de 1987 conocida como "Fondo de Emergencias Ambientales de Puerto Rico" con el propósito de establecer claramente la creación de un fondo para sufragar los gastos generados por dichas emergencias para atender una situación de emergencia y de esta forma viabilizar la reparación ambiental y la salud de los residentes cercanos a los lugares donde ocurran estas urgencias.

2. Se debe enmendar la ley anteriormente mencionada para establecer requisitos más rigurosos para penalizar a los responsables de los derrames, que incumplan como la obligación de informar estos. El incumplimiento debe de constituir delito grave y las multas impuestas deben de ser lo suficientemente altas como para disuadir a cualquier potencial violador.
3. Se debe establecer la modalidad de delito grave para cuando los causantes de los derrames han sido recalcitrantes o abiertamente ineficientes en la limpieza de este o en suplir la información requerida para que se tomen las medidas de remediación pertinentes. La convicción por los referidos delitos debe siempre conllevar la obligación de formular un plan de cumplimiento con miras a que los responsables repongan el lugar contaminado a su estado original.
4. Siendo los Municipios la primera entidad gubernamental que viene en contacto con un derrame dentro de su jurisdicción, se debe legislar para ofrecerles las herramientas de preparación y adiestramiento adecuado para enfrentarse y mitigar los impactos de los derrames al momento de su suceso. Además, se le deben asignar los fondos necesarios para la compra de equipo y contratación de personal especializado. La Junta de Calidad Ambiental debe de recibir los poderes para obligar a que se emita la reglamentación necesaria para que se instituyan estos programas de adiestramiento.
5. Se debe legislar para otorgarle el derecho al ciudadano afectado por una emergencia ambiental, para que pueda radicar la acción necesaria para que se obligue a la parte responsable a mitigar el desastre.
6. Estas Comisiones deberán continuar con su investigación hasta tanto la Junta de Calidad Ambiental finalice su auditoria sobre el plan de mitigación sometido por la Esso Standard Oil, para corregir la situación del barrio la Vega de Barranquitas.
7. La Comisión de Integridad Gubernamental deberá identificar aquellos funcionarios públicos que permitieron la lentitud con la cual se atendió el caso del derrame de gasolina en el barrio La Vega de Barranquitas y referirlos tanto al Departamento de Justicia, como la Oficina de Ética Gubernamental para que determinen si se incurrieron en delitos o violaciones a las leyes y los reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Recomendamos muy respetuosamente, el seguimiento y la acción legislativa de las recomendaciones y conclusiones contenidas en este Informe por parte del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.)

Cirilo Tirado Rivera

Presidente

Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía; y

Comisión de Integridad Gubernamental”

SR. AGOSTO ALICEA: Señor Presidente, que se reciba este Informe, que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2346, titulado:

“Para enmendar los Artículos 4, 5, 11, y 12 y añadir los Artículos 16, 17, 18, 19, 20 y 21 a la Ley Núm. 42 del 5 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley de Preferencia”, a los fines de transferir la responsabilidad operacional de la Junta de Preferencia para Compras del Gobierno de la Administración de Servicios Generales a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico y establecer que será en el Tribunal de Circuito de Apelaciones donde se presentará el recurso de revisión, entre otras disposiciones.”

SR. AGOSTO ALICEA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Agosto Alicea.

SR. AGOSTO ALICEA: Que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas contenidas en el informe.

SR. AGOSTO ALICEA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Agosto Alicea.

SR. AGOSTO ALICEA: Que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la medida según ha sido enmendada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3246, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio que realice una investigación en torno al sistema de acueductos y alcantarillados de la Comunidad de Palmas del Mar, localizada en los municipios de Humacao y Yabucoa y a la franquicia concedida por la Comisión de Servicio Público para su operación.”

SR. AGOSTO ALICEA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Agosto Alicea.

SR. AGOSTO ALICEA: Que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la medida.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3041, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Hacienda realice una investigación de alegadas irregularidades surgidas en la construcción de un Centro de Convenciones de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del proceso de adquisición por dicha entidad de un predio de terreno con cabida de 11.015 cuerdas, ubicado en la PR-325 km. 5.4, Sector Playa Santa, Barrio Salinas del Municipio de Guánica para la construcción de dicho Centro; la posible expropiación de dicho predio de terreno y la posibilidad de construcción por el Municipio de Guánica de facilidades recreativas, deportivas, estacionamiento y desarrollo de área turística en el referido predio de terreno con área comercial para beneficio de los habitantes de esa área y la ciudadanía en general; y análisis y evaluaciones presupuestarias en la consecución de fondos y

asignaciones para la construcción de dicha mejora permanente por el Municipio de Guánica y en coordinación con el Gobierno Central.”

SR. AGOSTO ALICEA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Agosto Alicea.

SR. AGOSTO ALICEA: Que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas contenidas en el informe.

SR. AGOSTO ALICEA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Agosto Alicea.

SR. AGOSTO ALICEA: Que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la medida según ha sido enmendada.

SR. AGOSTO ALICEA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Agosto Alicea.

SR. AGOSTO ALICEA: Que se aprueben las enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas al título.

SR. AGOSTO ALICEA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Agosto Alicea.

SR. AGOSTO ALICEA: Que se forme un Calendario de Votación Final y que se incluyan las siguientes medidas: Proyecto de la Cámara 3845, Proyecto del Senado 2346, Resolución del Senado 3246 y Resolución del Senado 3041.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, fórmese Calendario de Votación Final con las medidas solicitadas por el senador Agosto Alicea.

SR. AGOSTO ALICEA: Que se considere el Pase de Lista Final para todos los fines legales pertinentes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, que la Votación Final sea el Pase de Lista Final para todos los efectos legales pertinentes. Tóquese el timbre para la Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 2346

“Para enmendar los Artículos 4, 5, 11 y 12, añadir un nuevo Artículo 17 y añadir los Artículos 18, 19, 20, 21, 22 y renumerar el anterior Artículo 17 como Artículo 23 a la Ley Núm. 42 del 5 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley de Política Preferencial para las Compras de Gobierno de Puerto Rico, a los fines de transferir la responsabilidad operacional de la Junta de Preferencia para Compras del Gobierno de la Administración de Servicios Generales a la

Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico y establecer que será en el Tribunal de Circuito de Apelaciones donde se presentará el recurso de revisión, entre otras disposiciones.”

R. del S. 3041

“Para ordenar a las Comisiones de Hacienda; y de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos una investigación de alegadas irregularidades surgidas en el proceso para la adquisición del terreno y la construcción de un Centro de Convenciones de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la PR-325 km. 5.4, Sector Playa Santa, Barrio Salinas del Municipio de Guánica.”

R. del S. 3246

“Para ordenar a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio que realice una investigación en torno al sistema de acueductos y alcantarillados de la Comunidad de Palmas del Mar, localizada en los municipios de Humacao y Yabucoa y a la franquicia concedida por la Comisión de Servicio Público para su operación.”

P. de la C. 3845

“Para enmendar el Artículo 1; reenumerar los Artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 como Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, respectivamente; añadir un nuevo Artículo 2; eliminar los incisos (c), (f), (g), (h), (i) y (j), redesignar los incisos (d) y (e) como (e) y (f), respectivamente, añadir unos nuevos incisos (c), (d), (g) y (h) y enmendar el redesignado inciso (f) del reenumerado Artículo 3; enmendar el reenumerado Artículo 4; enmendar los incisos (g), (i) y (k) del reenumerado Artículo 5; enmendar los incisos (b), (e) y (h) y añadir los incisos (k), (l), y (m) al reenumerado Artículo 6; enmendar el reenumerado Artículo 7; enmendar el reenumerado Artículo 8; enmendar el primer párrafo y el inciso (a) del reenumerado Artículo 9; enmendar el reenumerado Artículo 12 de la Ley Núm. 54 de 17 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivo Salarial para la Creación de Empleos”, a fin de que sea conocida como “Ley de Empleo Directo al Centro Urbano”; establecer como política pública la revitalización y fortalecimiento del comercio en los centros urbanos a través de la creación de empleos; fomentar la creación de nuevos negocios; y para otros fines.”

VOTACION

Las Resoluciones del Senado 3041; 3246 y el Proyecto de la Cámara 3845, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Yasmín Mejías Lugo,

José Alfredo Ortiz -Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Orlando Parga Figueroa, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana y Antonio J. Fas Alzamora, Presidente.

Total

.....
....23

VOTOS NEGATIVOS

Total

.....0

VOTOS ABSTENIDOS

Total

.....0

El Proyecto del Senado 2346, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana y Antonio J. Fas Alzamora, Presidente.

Total

.....
....18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Norma Burgos Andújar, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Orlando Parga Figueroa y Miriam J. Ramírez.

Total
.....5

VOTOS ABSTENIDOS

Total
.....0

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, aprobadas todas las medidas.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Orlando Parga.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente, para que se excuse a las compañeras Migdalia Padilla y Lucy Arce de los trabajos del día de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, quedan excusadas las compañeras.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para solicitar excusar al compañero senador Cirilo Tirado Rivera.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, habíamos acordado un comité de conferencia para atender todas las medidas que surgieran en la Sesión Extraordinaria. En estos momentos estoy solicitando se cambie el comité de conferencia, se nombre un nuevo comité de conferencia y le sugiero los siguientes nombres: el compañero Angel Rodríguez Otero, el compañero Rafael Rodríguez Vargas, el compañero Rafael Irizarry, la compañera Lucy Arce y el compañero Fernando Martín.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se constituye ese comité para ese proyecto.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recese sus trabajos hasta este próximo lunes, 14 de julio de 2003, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el próximo lunes, 14 de julio de 2003, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
12 DE JULIO DE 2003**

MEDIDAS

PAGINA

P. de la C. 3845.....	39836 – 39837
Informe Parcial R. del S. 1047.....	39837 – 39842
P. del S. 2346.....	39842 – 39843
R. del S. 3246.....	39843
R. del S. 3041.....	39843 – 39844